



San Carlos de Guaroa, Meta (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.-: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL No. 506804089001-2021-00033-00
de **FERNANDO MENDOZA QUEVEDO Y LUZ MARINA MELO.**

Como quiera que una vez revisados los documentos allegados por los solicitantes estos reúnen los requisitos establecidos en la normatividad sustancial civil y C.G.P., en consecuencia este Despacho resuelve; **Admitir** la solicitud de matrimonio civil, que ante éste despacho han presentado los contrayentes **LUZ MARINA MELO**, portadora de la cedula de ciudadanía No. **40.420.279** de San Martín y **FERNANDO MENDOZA QUEVEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **88.174.348** de Tibú, por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo segundo del decreto 2668 de 1998, aplicable en este caso por analogía.

Con reconocimiento de menores de edad

Por secretaria y dentro del término previsto en el artículo 4 del decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
Juez